



**UNIVERSIDAD DE CALDAS**  
**VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS -**  
**OFICINA DE POSGRADOS**  
**VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA – OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

Por medio de acto emitido el día 05 de agosto de 2022 la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados – Oficina de Posgrados y la Vicerrectoría Administrativa - Oficina de Bienestar Universitario dieron apertura al proceso de otorgamiento de becas parciales para el pago de matrícula a egresados de la Universidad de Caldas que por sus méritos académicos aspiran a un estímulo económico para continuar sus estudios de formación avanzada en la Universidad de Caldas.

La convocatoria enmarcada en el Acuerdo N.º 010 de 2000 del Consejo Superior (modificado por el Acuerdo N.º 09 de 2005) definió en su numeral sexto *factores de selección* los criterios a considerar para valorar la participación de los aspirantes.

Una vez revisada la convocatoria publicada por la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados – Oficina de Posgrados y la Vicerrectoría Administrativa - Oficina de Bienestar Universitario se han advertido los siguientes errores:

La clasificación consignada en el literal *d* del numeral 6to de la convocatoria correspondiente a *factores de selección*, no tiene en consideración los cambios normativos en relación con las distinciones de trabajos académicos en materia de pregrado, al igual que no establece distinción entre las modalidades de pregrado y posgrado.

Para el efecto se hace constar que el ítem correspondiente al literal *d* del numeral 6to de la convocatoria quedará en los siguientes términos:

**“6- Factores de Selección**

La calificación otorgada a cada aspirante será valorada acorde a los siguientes criterios:

(...)

**d.** Trabajo de grado con distinción laureada o meritoria para Programas de Posgrado (Acuerdo N.º 49 de 2007 del Consejo Académico); con distinción sobresaliente o con mención especial (Acuerdo 49 de 2007, Artículo N.º 79 A, modificado por el Acuerdo N.º 32 del 10 de octubre de 2017) o meritoria (Acuerdo 49 de 2007, Artículo N.º 79 A, modificado por el artículo 1 del Acuerdo N.º 31 del 25 de septiembre de 2019) para Programas de Pregrado.





**Posgrado**  
(Acuerdo N.º 49 de 2007)

<b>DISTINCIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
Laureada	25
Meritoria	20

**Pregrado**  
(Acuerdo N.º 32 del 10 de octubre de 2017)

<b>DISTINCIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
Sobresaliente <sup>1</sup>	25
Mención Especial <sup>2</sup>	20

**Pregrado**  
(Acuerdo N.º 31 del 25 de septiembre de 2019)

<b>DISTINCIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
Meritoria	25

Finalmente, se precisa que las demás condiciones y factores de selección para el otorgamiento de becas parciales se mantendrán en términos inicialmente publicados.

Manizales, 29 de agosto de 2022

**GONZALO TABORDA OCAMPO**  
Vicerrector de Investigaciones y Posgrados

**ADRIANA ZAPATA MARTÍNEZ**  
Jefe posgrados

**CLAUDIA MARCELA NARANJO LONDOÑO**  
Jefe Bienestar Universitario

<sup>1</sup> Los estudiantes que hayan recibido distinción de su trabajo de grado antes del 10 de octubre de 2017 se registrarán por el Art. 76 del Acuerdo 49 de 2007 del Consejo Académico en el que señala la distinción de Laureada.

<sup>2</sup> Los estudiantes que hayan recibido distinción de su trabajo de grado antes del 10 de octubre de 2017 se registrarán por el Art. 76 del Acuerdo 49 de 2007 del Consejo Académico en el que señala la distinción de Meritoria.

